



## **ANUNCIO DE CONVOCATORIA**

### **BASES Y ANEXOS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CONCESIÓN DE AYUDA MUNICIPAL AL TRANSPORTE DIRIGIDA A JÓVENES ESTUDIANTES AÑO ACADÉMICO 2021- 2022.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 04 de marzo de 2022.

#### **Primero.- Beneficiarios:**

Podrán solicitar la ayuda todas aquellas personas jóvenes que cumplan los siguientes requisitos:

#### **Requisitos:**

- a) Que la persona solicitante se encuentre empadronada en el municipio de Güímar con antigüedad de, al menos, 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud.
- b) Estar matriculada del 80% de asignaturas en algún centro académico de **la isla de Tenerife** con estudios reglados (sistema educativo oficial) dentro del municipio y/o fuera del municipio **mientras no se impartan ya en el mismo**, salvo certificado de la entidad correspondiente que justifique la imposibilidad de realizarlos en el centro educativo del municipio de Güímar.

Enseñanzas Obligatorias, Postobligatorias y superiores No Universitarias:

- Enseñanza Secundaria Obligatoria
- Primer y Segundo curso de Bachillerato
- Formación Profesional Básica
- Formación Profesional de Grado Medio y de Grado Superior
- Escuela Oficial de Idiomas
- Programas de Cualificación Profesional Inicial

Enseñanzas Universitarias Públicas:

- Enseñanzas Universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a Títulos Oficiales de Grado y Máster.
- Titulaciones Oficiales

Enseñanzas Profesionales de Música y Danza Públicas:

- Estudios de formación en Conservatorios Profesionales de Música y Danza
- Estudios de formación en Escuelas Superiores de Música y Danza

- c) Edad comprendida entre los 16 años cumplidos en el curso





- académico de convocatoria y 25 años al solicitar la ayuda.
- d) En caso de simultanearse más de una formación reglada y pública sólo se subvencionará la de mayor distancia al municipio.
- e) Tener una distancia entre residencia/domicilio al centro educativo superior a 2KM.

### **Segundo.- Objeto:**

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la convocatoria para la concesión de Ayudas al Transporte para jóvenes güímareros y güímareras colaborando en sus gastos de desplazamiento como estudiantes residentes en Güímar a su Centro de Estudios o Universidad, siempre que los estudios que cursen sean **reglados de carácter público y dentro de la isla de Tenerife.**

### **Tercero.- Bases reguladoras:**

Las bases reguladoras completas y sus anexos se podrán descargar en la página web del Ayuntamiento de Güímar, en <https://guimar.sedelectronica.es/info.0>

### **Cuarto.- Cuantía y consignación presupuestaria:**

La cuantía de prevista en los Presupuestos Generales de la Corporación del ejercicio 2022, para la concesión de ayuda municipal al transporte dirigida a jóvenes estudiantes año académico 2021-2022, ascenderá a la cantidad máxima de **DIEZ MIL EUROS (10.000€)**, en la aplicación presupuestaria número 2022.9243.48000, SUBVENCIONES A TRANSPORTE DIRIGIDA A JÓVENES ESTUDIANTES.

La cuantía propuesta se determinará atendiendo a las limitaciones presupuestarias de **10.000€** y a los máximos que a continuación se relacionan:

- Estudiantes que cursen estudios reglados en el municipio de Güímar
  - hasta un máximo de **150€**
- Estudiantes que cursen estudios reglados fuera del municipio de Güímar
  - hasta un máximo de **250€**

### **Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:**

Las bases y su convocatoria se publicarán en la **Base de Datos Nacional de Subvenciones**, en el Boletín Oficial de la Provincia y en los tablones de edictos. El plazo de presentación de solicitudes será de **20 DÍAS NATURALES** a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.





**Excmo.  
Ayuntamiento  
de Güímar**

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015 LPAC, el Ayuntamiento comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de **(10) diez** días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se tendrá por desistido de su petición.

**En la Ciudad de Güímar,  
EL ALCALDE - PRESIDENTE  
GUSTAVO PÉREZ MARTÍN  
(Documento firmado electrónicamente)**

